

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Cualquier persona física o jurídica puede solicitar el acceso a la información pública, pudiendo este acceso ser limitado en los supuestos que contempla la Ley. Entre otros: Seguridad Nacional, Defensa, Política económica y monetaria, para la protección de datos de carácter personal, etc.

¿Cómo presentar una solicitud?

Cumplimentando el formulario de solicitud que podrá descargar [aquí](#), rellenando todos los campos obligatorios, firmándolo y haciéndolo llegar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife de una de las siguientes formas:

- Por correo postal, dirigiéndolo a la siguiente dirección

Plaza de la Candelaria, 6

38003 Santa Cruz de Tenerife

- Por correo electrónico, enviando el formulario de solicitud:

info@camaratenerife.es

El órgano competente en materia de derecho de acceso es la Secretaría General. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, contra la resolución, expresa o presunta, de la solicitud de acceso, el ciudadano podrá interponer reclamación previa y potestativa ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información de Canarias. Para más información, le facilitamos el enlace hacia la web del Comisionado sobre [cómo reclamar](#). Posteriormente, contra la resolución de la citada reclamación solo cabrá acudir a la vía contencioso-administrativa.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LAS RESOLUCIONES DE LAS SOLICITUDES

2019

- Resoluciones denegatorias: durante el año 2019 no se ha denegado ninguna petición de difusión.
- Resoluciones de inadmisión: durante el año 2019 ninguna petición ha sido inadmitida.
- Resoluciones aceptadas: durante el año 2019 no existe ninguna resolución de información aceptada.

*No existen estadísticas sobre las resoluciones a solicitudes de derecho de acceso ya que durante 2019 no se ha producido ninguna solicitud de acceso a información.

2020

- Resoluciones denegatorias: durante el año 2020 no se ha denegado ninguna petición de difusión.

- Resoluciones de inadmisión: durante el año 2020 ninguna petición ha sido inadmitida.
- Resoluciones aceptadas: durante el año 2020 no existe ninguna resolución de información aceptada.

*No existen estadísticas sobre las resoluciones a solicitudes de derecho de acceso ya que durante 2020 no se ha producido ninguna solicitud de acceso a información.

2021

- Resoluciones denegatorias: durante el año 2021 no se ha denegado ninguna petición de difusión.
- Resoluciones de inadmisión: durante el año 2021 ninguna petición ha sido inadmitida.
- Resoluciones aceptadas: durante el año 2021 no existe ninguna resolución de información aceptada.

*No existen estadísticas sobre las resoluciones a solicitudes de derecho de acceso ya que durante 2021 no se ha producido ninguna solicitud de acceso a información.

2022

- Resoluciones denegatorias: durante el año 2022 no se ha denegado ninguna petición de difusión.
- Resoluciones de inadmisión: durante el año 2022 ninguna petición ha sido inadmitida.
- Resoluciones aceptadas: durante el año 2022 no existe ninguna resolución de información aceptada.

*No existen estadísticas sobre las resoluciones a solicitudes de derecho de acceso ya que durante 2022 no se ha producido ninguna solicitud de acceso a información.

2023

- Resoluciones denegatorias: durante el primer semestre de 2023 no se ha denegado ninguna petición de difusión.
- Resoluciones de inadmisión: durante el primer semestre de 2023 ninguna petición ha sido inadmitida.
- Resoluciones aceptadas: durante el primer semestre de 2023 no existe ninguna resolución de información aceptada.

*No existen estadísticas sobre las resoluciones a solicitudes de derecho de acceso ya que durante el primer semestre de 2023 no se ha producido ninguna solicitud de acceso a información.